



## AVISO NOTIFICACION ACCION TUTELA

Se requiere de carácter **URGENTE** al señor **CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.619.421, con el fin de notificarlo de la ACCION DE TUTELA en la cual fue vinculado, tutela adelantada por el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CHARALÁ**, con radicado **68-167-31-89-001-2023-00007-00 L. R. A. T.**, se transcribe ADMISION DE ACCION DE TUTELA:

“1.- SE ADMITE a trámite la tutela formulada por OLGA MARILI CORDOBA GUERRERO, contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO – SANTANDER, donde la accionante considera vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la Administración de Justicia y tutela jurisdiccional efectiva.

2.- Vincular de manera oficiosa al contradictorio, a los señores CIRO ALFONSO CORDOBA GUERRERO, CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO, Doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO, LUIS ALONSO CORDOBA GUERRERO y al Doctor BELARMINO GUERRERO VEGA.

3.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a la parte demandada, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO –S. y a los señores CIRO ALFONSO CORDOBA GUERRERO, CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO, Doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO, LUIS ALONSO CORDOBA GUERRERO y al Doctor BELARMINO GUERRERO VEGA. Dichas notificaciones se surtirán por el medio más eficaz e idóneo en concordancia con el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda y de este auto, advirtiéndoseles de la naturaleza excepcional de la acción, para que soliciten pruebas a su favor.

4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, decretense y ténganse los siguientes medios de prueba por considerarlas de interés:

a. Requerir al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO –S, y a los señores CIRO ALFONSO CORDOBA GUERRERO, CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO, Doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO, LUIS ALONSO CORDOBAGUERRERO y al Doctor BELARMINO GUERRERO VEGA. para que se pronuncien sobre los hechos aducidos en la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa. Para tal fin se le concede un término perentorio de tres (3) días, contados a partir de su notificación.

b. Requiérase al accionado JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO-S, para que el término de dos (2) días remita copia digital del expediente que se adelantó sobre proceso Verbal Sumario de Simulación bajo el Radicado. 2020-00001-00, propuesto por OLGA MARILI CORDOBA GUERRERO, CIRO ALFONSO CORDOBA GUERRERO, CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO, representados por el doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO, siendo demandado LUIS ALONSO CORDOBA GUERRERO, representado en el trámite judicial por BELARMINO GUERRERO VEGA.

c. Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro para que de manera urgente notifique el auto admisorio y dé traslado del escrito de tutela y sus anexos a los señores CIRO ALFONSO CORDOBA GUERRERO, CAMPO ELIAS CORDOBA GUERRERO, Doctor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ALBINO, parte demandante, LUIS ALONSO CORDOBA GUERRERO y al Doctor BELARMINO GUERRERO VEGA, parte demandada dentro del proceso acabado de mencionar Rdo. 2020-00001-00 que se



adelantó en ese Despacho Judicial. Debiendo enviar las constancias de notificación en un término no superior a 12 horas una vez notificado este proveído.

d. Tener como pruebas los documentos allegados con la acción. Se les advierte a los accionados que no dar respuesta a la presente acción, dentro del término concedido acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que además se tendrán por ciertos los hechos, según el artículo 20 ibidem y se fallará de plano.

4.- Reconocer personería para actuar en nombre propio, en la presente acción de tutela la Señora OLGA MARILI CORDOBA GUERRERO, identificada con C.C. No. 30.082.095 expedida en Villavicencio., en calidad de accionante.” **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, CARMEN CECILIA TÉLLEZ VILLAMIZAR, Juez”**

El citado deberá comunicarse a este despacho mediante el correo electrónico [j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término de 1 día.

Se publica en el micrositio web del Juzgado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

Nancy Rocio Rocio Marin

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301d69146a0c949b8931298445fc1c84ba731dee06c3950b5b28391467a5a4a0**

Documento generado en 07/02/2023 10:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**